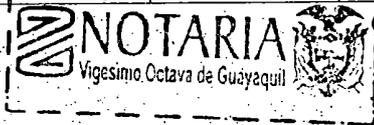


2016 09 01 28



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANONIMA DENOMINADA**
3 **COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA**
4 **AMBAFRUITS S.A.**
5 **CUANTIA: (\$ 800,00).....**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de
7 la provincia del Guayas, República del Ecuador, el
8 diecinueve de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí
9 abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria
10 Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por
11 sus propios derechos la señora **MABEL CAROLINA**
12 **ESCOBAR TITO**, de estado civil soltera, ejecutiva; y, la
13 señora **ADRIANA ESTHER ESCOBAR TITO**, de estado
14 civil divorciada, ejecutiva; las comparecientes son de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas
16 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
17 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
18 doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta
19 escritura, a la que proceden como queda indicado, con
20 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
21 presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA**
22 **NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su
23 cargo, sírvase incorporar una de constitución de una
24 sociedad anónima, que se contiene al tenor de las
25 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
26 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
27 pública y manifiestan su voluntad de constituir una

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 sociedad anónima, las siguientes personas: **MABEL**
2 **CAROLINA ESCOBAR TITO**, de estado civil soltera,
3 ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
4 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, **ADRIANA**
5 **ESTHER ESCOBAR TITO**, de estado civil divorciada,
6 ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
7 domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**
8 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
9 compañía que se constituye por el presente contrato se
10 denominará **COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA**
11 **AMBAFRUITS S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su
12 domicilio es el Cantón Daule.- La sociedad podrá
13 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la
14 República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO**
15 **SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a
16 la comercialización, importación, exportación,
17 distribución, almacenamiento, de diversos productos,
18 tales como: banano, plátano, piña, café, arroz, cacao,
19 caña de azúcar, maíz, granos, legumbres, cereales,
20 verduras, hortalizas, té, especias, palma africana, chíá,
21 semillas, harina de banano, harina de plátano, de toda
22 clase de frutas, de insumos y productos agrícolas;
23 camarón, langostinos, productos alimenticios perecibles
24 y no perecibles; chocolate y productos de confitería;
25 lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos; bebidas
26 alcohólicas y no alcohólicas; tabaco; productos de
27 primera necesidad y de consumo masivo.- Para el
28 cumplimiento de su actividad económica, podrá alquilar,

1 comercializar e importar equipos, maquinarias, piezas y
2 accesorios, que guarden relación con su objeto social.- Al
3 ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos,
4 agente, franquicias.- Podrá participar en licitaciones,
5 concursos de precios públicos, privados, de ofertas,
6 compra de bases, calificarse como proveedora y/o
7 vendedora a instituciones públicas y privadas,
8 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- Podrá
9 dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a
10 terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos
11 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación
12 con su objeto social, salvo los que ocasional o
13 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión,
14 de investigación o de experimentación, o como
15 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
16 social.- La compañía no se podrá dedicar a la
17 compraventa de cartera, ni a la intermediación
18 financiera.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de duración de
19 la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir
20 de la inscripción de la presente escritura en el Registro
21 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
22 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
23 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
24 con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-
25 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital Autorizado de la
26 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
28 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**

1 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
2 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado
5 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta
6 llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA:**
7 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
8 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el
9 capital de la compañía de la siguiente manera: **a) MABEL**
10 **CAROLINA ESCOBAR TITO**, ha suscrito cuatrocientas
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado
13 en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
14 escritura pública de constitución en el Registro
15 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
16 cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b) ADRIANA**
17 **ESTHER ESCOBAR TITO**, ha suscrito cuatrocientas
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
19 Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado
20 en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
21 escritura pública de constitución en el Registro
22 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
23 cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los
24 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
25 capital de la compañía se encuentra íntegramente
26 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
27 pública de constitución de la compañía, y depositarán el
28 capital pagado de la compañía en una institución

1 financiera ecuatoriana, en la proporción que
2 suscrito, el mismo que será depositado una vez que la
3 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
4 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
5 ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-

6 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas

7 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
8 Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la

9 compañía está a cargo de la Junta General, la misma
10 que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las
11 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas,

12 aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
13 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado
14 en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de

15 apelación a las decisiones de la Junta General de
16 Accionistas en los términos de los artículos doscientos
17 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de

18 compañías. La administración de la compañía estará a
19 cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO**

20 **SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o
21 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente

22 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
24 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la

25 junta, y en adición, por correo electrónico. Esta será
26 presidida por el Presidente y actuará de Secretario el
27 Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y

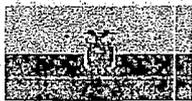
28 se expedirán de conformidad con el respectivo

1 reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se
2 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico de la compañía.- Las Juntas Generales
5 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
6 para tratar los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá
8 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
9 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el
10 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
11 Compañías, en este caso, todos los accionistas
12 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
13 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.-
14 El Quórum de instalación para constituirse en Junta
15 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
16 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
17 representado, cuando se trate de primera convocatoria;
18 la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
19 el número de accionistas presentes, debiendo
20 expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
21 **CUARTO.**- Salvo disposición contraria de la Ley o del
22 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
23 simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los
24 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.**- La representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por
27 el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con
28 las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-

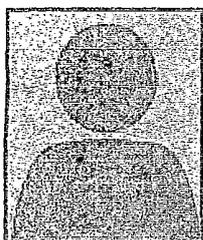
1 **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
2 General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al
3 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
5 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar
6 al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco
7 años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o
8 rechazar las cuentas y balances presentados por el
9 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto
10 de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos
11 necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la
12 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
13 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)**
14 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de
15 la compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el
16 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son

17 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer
18 individualmente la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
20 amplio, general y suficiente los establecimientos,
21 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a
22 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más
23 limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
24 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
25 Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)**
26 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y
27 talonarios de las acciones de las demás actas de Junta
28 General; y, **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el

1 presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son
2 atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la
3 supervisión del Gerente General los negocios de la
4 compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)**
5 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
6 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta
7 General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
8 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el
11 presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO: TÍTULOS Y**
12 **VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los
13 títulos de las mismas contendrán las declaraciones
14 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente
15 General y del Presidente de la compañía. Cada título
16 puede representar una o varias acciones y deberá llevar
17 la numeración correspondiente. Cada acción es
18 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente
19 su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de
20 la Junta General en proporción de su valor pagado.-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD**
22 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y
23 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
24 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
25 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
26 Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO PRIMERO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
28 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0923142327

Nombres del ciudadano: ESCOBAR TITO MABEL CAROLINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ESCOBAR ANDRADE JAIME GUSTAVO

Nombres de la madre: TITO ORTIZ ANGELA MABEL

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.19 16:49 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

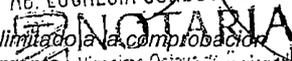
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

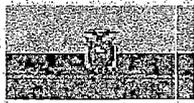


1813931



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0919844720

Nombres del ciudadano: ESCOBAR TITO ADRIANA ESTHER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: EN UNIÓN DE HECHO

Cónyuge: GALLO MALDONADO NELSON EMILIO

Fecha de Matrimonio: 18 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: ESCOBAR JAIME

Nombres de la madre: TITO MABEL

Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.19 11:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

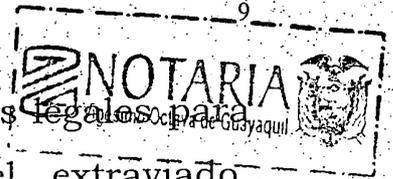


1814087



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

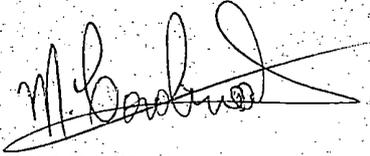
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



1 de acciones se observarán las disposiciones legales para
2 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,
3 perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se
4 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
5 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO SEGUNDO.**- La compañía se disolverá por las
7 causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso
8 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
9 propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO.**- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo
11 que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la
12 reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos
13 noventa y siete de la misma Ley.- **OCTAVA.**- Los
14 accionistas fundadores han decidido nombrar como
15 Gerente General a la señorita **MABEL CAROLINA**
16 **ESCOBAR TITO.**- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los
17 accionistas fundadores autorizan expresamente al
18 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la
19 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la
20 presente escritura. Agregue usted señora Notaria las
21 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
22 esta escritura pública. **Firma Ilegible. Abogado**
23 **Carlos Barrionuevo Cabanilla.**- **Foro de Abogados**
24 **número cero nueve - mil novecientos ochenta y siete**
25 **- once.**- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
26 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
27 de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
28 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.-



1 Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria,
2 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
3 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
4 unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----

5 

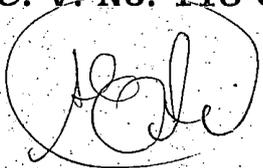
6 **MABEL CAROLINA ESCOBAR TITO**

7 **ACCIONISTA**

8 **C.C. No. 0923142327**



9 **C. V. No. 115-0038**

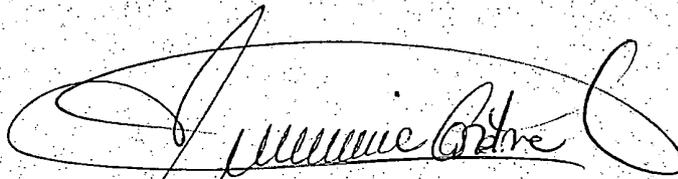
10 

11 **ADRIANA ESTHER ESCOBAR TITO**

12 **ACCIONISTA**

13 **C.C. No. 0919844720**

14 **LA NOTARIA,**

15 

16 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**

17 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**

18 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA AMBAFRUITS S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de julio de dos mil dieciséis.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule

G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Repertorio: 2016- 318

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Julio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1662 a 1672 con el número de inscripción 166 celebrado entre: ([COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA AMBAFRUITS S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Daniel Molina Echanique
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA AMBAFRUITS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: VILLA CLUB	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 2 - SOLAR 2	
CONJUNTO: URB. ÉSTELAR	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042620098	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@ambafruits.org	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0985072384	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A MEDIA CUADRA DE LA GARITA DE ENTRADA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MABEL CAROLINA ESCOBAR TITO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0923142327			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECEBIDO
08 AGO 2016 13:15
Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: *M.P. Calderón*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

70 8738

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEI EP
 Sucursal: Malecón Simón Bolívar Nº 100 y Loja (bloque 1-edificio Espol) Telf: 2081031 - 2091037 - Guayaquil - Ecuador
 RUC: 096859920001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº 65 del 17 - Marzo - 2009

CNEI EP: Cda. Kennedy Norte, Av.
 Marín Ibarra B. y Miguel H. Álvarez,
 Alt. 4to. EDA, QWIK,
 RUC: 096859920001

Factura No. 002-001-012363402
 Autorización SR: 1118449163
 Fecha Autorización: 2016-03-03
 Válida Hasta: 2017-03-03

No. de Control: 42542611-78
 Valor a pagar: 70.50

Fecha de Emisión: 2016-06-11

Fecha de Vencimiento: 2016-06-28

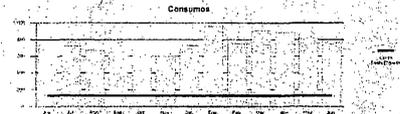
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DE DISCAPACIDADES

SUMINISTRO: 425426-0 ESCOBAR TITO ADRIANA ESTHER
 Código Único Eléctrico Nacional: 0900425426 Cédula / R.U.C.: 0919844720 Código Postal:
 Dirección servicio: URB. ESTELAR MZ-2 SL-2 VILLA CLUB
 Plan/Geocódigo: 3 15-S2-015-4225 Tarifa: 211-Ley de Discapacidades (Baja Tension) 2016-06-11 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Daule - La Aurora (Satélite) (U)
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 008002472-ESI-AM Desde: 2016-05-11 Hasta: 2016-05-09 Dias Facturados: 29 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	3993.000	3785.000		KWh	62.85



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	62.85
COMERCIALIZACION:	7.41
SUBSIDIO SOLIDARIO:	2.23
DESC.DISCAPACITADOS:	41.13
I.V.A.(9%):	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	49.36
SERV ALUM.PUB:	10.48
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	10.48

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

GESTION/SUSPENSION:	-2.50
SUBTOTAL OTROS:	-2.50
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	62.34

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3):		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO

Tarifa Eléctrica:	62.85
Ley Discapacidad:	41.13
TOTAL:	94.16

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	62.34
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3):	62.34

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: GOBIERNO DE BOLÍVER CANTÓN DAULE RUC: 09650375001
 Suministro: 425426-0 Cédula / R.U.C.: 0919844720
 Nombre: ESCOBAR TITO ADRIANA ESTHER
 Dirección servicio: URB. ESTELAR MZ-2 SL-2 VILLA CLUB
 Fecha de Emisión: 2016-06-11

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO CANTÓN DAULE RUC: 097000040001
 Suministro: 425426-0 Cédula / R.U.C.: 0919844720
 Nombre: ESCOBAR TITO ADRIANA ESTHER
 Dirección servicio: URB. ESTELAR MZ-2 SL-2 VILLA CLUB
 Fecha de Emisión: 2016-06-11

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	6.33
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (6):	6.33

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	62.34
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	8.16
TOTAL A PAGAR (USD)	70.50

Roberto

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/AUG/2016 11:44:11

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 28911 - 0

MABE ECOBAR TITO

708738

Expediente: 7736918

RUC:

Razón social:

COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA
AMBAFRUITS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

197